

**LINEAMIENTO DE ACADEMIAS LOCALES POR EJE DE FORMACIÓN DE LA LICENCIATURA EN  
CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE,  
FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE; UAEM****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la participación colegiada se ha desarrollado de formas diversas: en el nivel medio superior, con las Academias Locales por eje de formación, en las licenciaturas, cada unidad académica integra sus academias por ejes curriculares y, en el posgrado mediante los colegios o comités académicos; todos estos cuerpos colegiados han tendido básicamente a retroalimentar los programas educativos y plantear mejoras en el desarrollo de la actividad docente.

El presente lineamiento tiene como propósito fortalecer el trabajo colegiado a través de la labor desempeñada por las Academias Locales por eje de formación, impulsando la vinculación entre niveles educativos y docentes que comparten afinidad disciplinar, así como la formación integral de los estudiantes. Se parte de concebir la actividad colegiada como una práctica académica, resultado del intercambio de información y de experiencias sobre la propia actividad profesional que realizan los docentes; tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación universitaria.

Se considera por tanto, a la Academia Local por eje de formación, como un espacio permanente de discusión y análisis de la práctica docente que permite la interacción de sus integrantes de manera coordinada para planear, organizar y unificar criterios sobre aspectos académicos específicos relacionados con una impartición de una disciplina. Se le concibe también, como un espacio de formación continua, donde a partir de la reflexión crítica, el estudio y análisis de los avances científicos de las disciplinas se mantenga la pertinencia en los contenidos de aprendizaje de los programas de estudio, proponiendo estrategias de trabajo y alternativas pedagógicas que contribuyan a la enseñanza y el acercamiento de los estudiantes a la ciencia, el arte y las humanidades. De la misma manera, en ella se plantean propuestas para el establecimiento y desarrollo educativo orientado a las ciencias aplicadas al deporte, que permitan la toma de decisiones académicas.

Las Academias Locales por eje de formación ponen de manifiesto la concepción del trabajador académico como intelectual comprometido con su quehacer universitario, capaz de reflexionar y analizar de manera permanente su práctica docente para proponer acciones innovadoras e incidir en la construcción del conocimiento y en la formación de profesionales que transformen la realidad social en la que se encuentran inmersos.

El proyecto normativo que se presenta ha sido discutido ampliamente por la administración de la unidad académica, representantes de las Academias Locales de los ejes de formación y docentes, en el Semestre enero – junio 2018, siendo turnado para su presentación y aprobación ante el Consejo Técnico con fecha jueves 21 de junio 2018 .



## CAPITULO I DE SU NATURALEZA Y DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL PRESENTE LINEAMIENTO.** El presente lineamiento reconoce a las Academias Locales por eje de formación, como cuerpos colegiados que agrupan a los trabajadores académicos de la Facultad de Ciencias del Deporte; norma y define sus funciones y formas de organización ante las diversas instancias.

**ARTÍCULO 2.- DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE LINEAMIENTO.** Para efectos del presente lineamiento se entiende por:

- I.- UAEM.- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II.- Institución.- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III.- FCD.- Facultad de Ciencias del Deporte;
- IV.- ALEF.- Las Academias Locales por eje de formación;
- V.- IES.- Instituciones de Educación Superior; y
- VI.- DES.- Dependencias de Educación Superior

**ARTÍCULO 3.- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS ALEF.** Las ALEF integran a los trabajadores académicos que imparten materias afines a los ejes de formación, en al menos una materia del Programa académico que ofrece la Facultad de Ciencias del Deporte.

Cualquier caso no previsto en el presente lineamiento, será atendido por el Consejo Técnico de la Facultad.

**ARTÍCULO 4.- DE LA COMISIÓN DE LAS ACADEMIAS LOCALES POR EJES DE FORMACIÓN.** Los integrantes de las Academias Locales por eje de formación, durante la primera sesión del semestre serán los que elijan a su representante. En caso de ausencia del representante electo, el Secretario de Actas tomará su lugar para los efectos que se requiera.

**ARTÍCULO 5.- DE LA DEFINICIÓN DE LAS ALEF.** Las ALEF, son cuerpos colegiados de asesoría, consulta y apoyo para la Facultad de Ciencias del Deporte.

**ARTÍCULO 6.- DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.** El trabajo académico realizado por los integrantes de las ALEF tendrá reconocimiento para los programas de la Facultad de Ciencias del Deporte.



## CAPÍTULO II

### DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 7.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS ALEF.** Para el cumplimiento de sus objetivos, las Académicas Generales por Disciplina, deberán sujetarse al artículo 148 del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables a la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 8.- DEL OBJETIVO GENERAL.** El objetivo general de las ALEF es fortalecer la calidad educativa generando vínculos entre los programas educativos del IES, promoviendo el trabajo colegiado entre los trabajadores académicos que comparten afinidad disciplinar en las materias que imparten para la mejora continua del trabajo docente así como apoyar la formación integral de los estudiantes de la FCD.

**Artículo 9.- DE LAS FUNCIONES.** Las ALEF tienen las siguientes funciones:

- I. Formular sugerencias para dotar de consistencia y racionalidad a las unidades de aprendizaje del programa educativo;
- II. Proponer en el programa educativo, contenidos temáticos en función de su profundidad, secuencia, extensión y actualización de las unidades de aprendizaje que se integren en cada eje de formación, a petición de las mismas;
- III. Promover la superación y mejoramiento profesional de sus integrantes, a través de estudios de posgrado y como complemento cursos y/o talleres de actualización disciplinar, así como del intercambio permanente de información y experiencias innovadoras que responda a las tendencias actuales de la formación en las IES;
- IV. Sugerir actividades para el mejoramiento de la práctica docente a través de los acuerdos derivados de las reuniones de Academias Locales de los ejes de formación;
- V. Promover la participación dinámica propositiva e innovadora de sus integrantes en eventos académicos dirigidos a docentes y alumnos, con el objetivo de impulsar y motivar la participación que otorgue mayor proyección a cada eje de formación;
- VI. Fomentar en la población estudiantil el acercamiento a la ciencia, el arte y las humanidades, como parte de la formación integral de los alumnos; y
- VII. Establecer redes de colaboración con diversos sectores vinculados con cada eje de formación, a fin de intercambiar recursos y experiencias que coadyuven a mejorar el trabajo docente y la formación de los alumnos.



### CAPITULO III

#### DE LA COORDINACIÓN Y RELACIONES

##### ARTÍCULO 10.- DE LA COORDINACIÓN.

El Consejo Técnico a través de la Dirección es la entidad que preside los trabajos de las ALEF, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones de las ALEF con el objetivo de mantener vínculos entre las mismas;
- II. Solicitar y recibir los acuerdos planteados en sesiones de trabajo de las ALEF, así como dar información de proceso académicos - administrativos que se presenten;
- III. Notificar y coordinar la participación de las ALEF en la revisión del programa educativo y contenido temático de las unidades de aprendizaje y oferta educativa de la Facultad de Ciencias del Deporte;
- IV. Vincular a las ALEF, con las IES, comisiones e instancias colegiadas que requieran del apoyo y asesoría de éstas;
- V. Determinar en coordinación con las ALEF, las acciones a impulsar, en función de los proyectos de desarrollo de la Facultad de Ciencias del Deporte y los que se requieran atender hacia la comunidad;
- VI. Gestionar ante las instancias respectivas los apoyos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos de las ALEF.  
  
La Dirección otorgará, de acuerdo a la disponibilidad financiera, los apoyos requeridos por las ALEF para el cumplimiento de sus acuerdos;
- VII. Emitir y otorgar los reconocimientos y constancias respectivas a cada uno de los participantes de los eventos, y
- VIII.- Difundir y divulgar la información de las actividades de la Academia en los diferentes medios masivos de la UAEM y externos.

**ARTÍCULO 11.- DE SUS RELACIONES CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS.** Las ALEF estarán vinculadas con la DES de Salud y áreas afines, de acuerdo a las disciplinas y a las asignaturas de los programas educativos que se imparten.



## CAPITULO IV

### DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO 12.- DE SU INTEGRACIÓN.

Las ALEF, se integrarán por los trabajadores académicos adscritos y activos en la Facultad de Ciencias del Deporte.

**ARTÍCULO 13.- DE SUS MIEMBROS.** Los miembros activos son los trabajadores académicos que imparten una materia en la Facultad de Ciencias del Deporte.

**ARTÍCULO 14.- ASIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.** La asignación de los trabajadores académicos para ser miembros activos, se realizará al momento de ser docente de alguna materia afín a cada eje de formación de la Facultad de Ciencias del Deporte.

**ARTÍCULO 15.- DE LA ORGANIZACIÓN.** Las ALEF se organizan para su operatividad por un Presidente de Academia, Secretario de Academia, Secretario de acuerdos y miembros activos.

La Facultad de Ciencias del Deporte cuenta con las siguientes ALEF:

- I. Academia Local de Salud Integral;
- II. Academia Local de Formación Integradora;
- III. Academia Local de Administración Deportiva;
- IV. Academia Local de Entrenamiento Deportivo;
- V. Academia Local de Investigación;
- VI. Academia Local de Optativas, y
- VII. Las que surjan.

#### I. PARA SER PRESIDENTE:

- a) Ser presidente del Consejo Técnico
- b) Trabajador académico durante el tiempo que dure la gestión;

#### II. PARA SER SECRETARIO DE LA ACADEMIA LOCAL:

- a) Ser trabajador académico activo en el ciclo escolar correspondiente;
- b) Contar como mínimo con dos años de antigüedad en la Facultad de Ciencias del Deporte impartiendo alguna asignatura de manera ininterrumpida;
- c) No ocupar algún cargo directivo dentro de la Facultad de Ciencias del Deporte;



“Por una Profesionalización Académica en la Cultura Física y en el Deporte”

- d) Haber participado activamente dentro de la Academia Local;

## II. PARA SER SECRETARIO DE ACUERDOS:

- a) Ser trabajador académico activo en el ciclo escolar correspondiente;
- b) Contar como mínimo con un año de antigüedad en la Facultad de Ciencias del Deporte;
- c) No ocupar algún cargo directivo dentro de la Facultad de Ciencias del Deporte; y
- d) Haber participado activamente dentro de la Academia Local.

**ARTÍCULO 16.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.** Son funciones y responsabilidades del Presidente, Secretario de la Academia Local y Secretario de acuerdos, las que a continuación se enuncian:

### I. Del Presidente:

- a) Presidir los trabajos de la Academia Local;
- b) Presentar de manera semestral el calendario de reuniones de las ALEF;
- c) Gestionar los recursos y apoyos para la ejecución de los acuerdos;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Academia Local;
- e) Representar a la Academia Local ante cualquier instancia;
- f) Remitir al Consejo Técnico sugerencias y propuestas de documentos que sean turnados a la Academia Local para su valoración;
- g) Participar en las sesiones con voz y voto;

### II. Del Secretario de la Academia Local:

- a) Coordinar los trabajos de la Academia Local y la elaboración acuerdos;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos;
- c) Solicitar al Presidente se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Academia Local;
- d) Vigilar que los acuerdos tomados sean llevados a la práctica;
- e) Participar en las sesiones con voz y voto;

### II. Del Secretario de Acuerdos:

- a) Concurrir con el Presidente en la elaboración del orden del día, llevando el acta de la sesión anterior;



“Por una Profesionalización Académica en la Cultura Física y en el Deporte”

- b) Difundir por los medios a su alcance las actas de sesiones de las ALEF con los acuerdos;
- c) Elaborar el acta correspondiente de la sesión y ser el fedatario de la Academia Local;
- d) Informar y difundir los acuerdos tomados en el pleno con los integrantes de las ALEF;
  
- e) Mantener actualizado el registro de los miembros de las ALEF en su período,
- f) Remitir las listas de asistentes en las reuniones de las ALEF a la Dirección de la Facultad de Ciencias del Deporte para la justificación respectiva, y
- g) Participar en las sesiones con voz y voto;

**ARTÍCULO 17.- DE LA ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS.** La elección de la mesa directiva (Secretario de Academia Local y Secretario de Acuerdos) de cada ALEF deberá efectuarse en Asamblea por votación abierta y debiendo contar con una asistencia de la mitad más uno del total de los miembros activos que conforman la Academia Local.

En caso de empate el Presidente dará el voto de calidad.

**ARTÍCULO 18.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS.** Los Representantes de la mesa directiva de las ALEF durarán en su cargo dos años sin posibilidad de reelección en el mismo puesto. Sólo podrán participar en un período posterior inmediato.

**ARTÍCULO 19.- DE LA FALTA DEL PRESIDENTE.** El Secretario de Docencia asume las funciones de presidente provisional de acuerdo al Estatuto Universitario.

**ARTÍCULO 20.- DE LA FALTA DEL SECRETARIO DE LA ACADEMIA LOCAL.** El Secretario de Acuerdos asume las funciones y responsabilidades.

En el caso de destitución, ausencia definitiva, caso fortuito, fuerza mayor o renuncia, se procederá a elección en un plazo máximo de treinta días hábiles por el periodo restante a quien sucedió en el cargo.

**ARTÍCULO 21.- DE LA FALTA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.** Durante la ausencia del Secretario de Acuerdos, deberá ser sustituido en funciones y responsabilidades temporalmente por un miembro de la academia local en votación simple.

En el caso de destitución, ausencia definitiva, caso fortuito, fuerza mayor o renuncia, se procederá a elección en un plazo máximo de treinta días hábiles por el periodo restante a quien sucedió en el cargo.



"Por una Profesionalización Académica en la Cultura Física y en el Deporte"

**ARTÍCULO 22.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.** Son motivos de destitución de su cargo de los miembros de las mesas directivas los siguientes:

- I.- Tres inasistencias consecutivas e injustificadas;
- II.- El incumplimiento del presente lineamiento y lo que la legislación universitaria estipula, y
- III.- Por asumir algún cargo directivo.

## CAPITULO V

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 23.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Son derechos de los miembros activos los siguientes:

- I.- Participar como candidato para ocupar un cargo de la mesa directiva, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos;
- II.- Emitir su voto en procesos de elección de mesa directiva y en los demás asuntos que se sometan a su consideración, y
- III.- Proponer acciones tendientes al fortalecimiento de las ALEF y la disciplina.

**ARTÍCULO 24.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Los miembros activos de las ALEF tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir y participar activamente en asambleas y sesiones a las que convoque la Academia Local;
- II.- Participar en las actividades académicas propuestas en acta de acuerdos de la Academia Local, y
- III.- Cumplir con los acuerdos tomados por la Academia Local.

**ARTÍCULO 25.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE OCUPAR UN CARGO SIMULTÁNEO EN DIVERSAS ALEF.** Cuando un miembro activo es electo como integrante de una Mesa Directiva de una ALEF, no podrá ocupar otro cargo simultaneo en otra ALEF.



## CAPÍTULO VI

### DE LAS SESIONES

#### ARTÍCULO 26.- DEL TIPO DE SESIONES.

Las ALEF tienen dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias son las calendarizadas por ciclo escolar al interior de cada una de las ALEF, misma que deberá desarrollarse una vez al semestre, y las extraordinarias son las que se lleven a cabo de acuerdo a las necesidades de trabajo de las mismas.

**ARTÍCULO 27.- DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES ORDINARIAS.** La convocatoria para las sesiones ordinarias, será emitida tres días hábiles previos a la fecha convocada. Para lo cual se utilizarán los medios disponibles para su difusión. En caso de las sesiones extraordinarias éstas serán convocadas con 24 horas de anticipación.

**ARTÍCULO 28. DEL QUÓRUM PARA SESIONAR EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Para sesionar válidamente en sesión ordinaria se requiere la mitad más uno de los integrantes. De lo contrario, tendrá que convocarse a sesión extraordinaria, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que asistan.

**ARTÍCULO 29.- DE LOS ACUERDOS.** Los acuerdos deberán tomarse por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. De toda reunión, el Secretario de acuerdos levantará el acta respectiva, con las firmas de los asistentes y remitirá copia al Presidente y Secretario de Academia Local.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación ante el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias del Deporte.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Lineamiento de las Academias Locales por eje de formación aprobado por el Consejo Técnico en su sesión de fecha jueves 21 de junio 2018.

**TERCERO.-** Una vez aprobado y publicado el presente Lineamiento, podrá convocarse a sesión para elección de mesas directivas, de acuerdo con los lineamientos definidos anteriormente.

**CUARTO.-** Se declara derogada cualquier disposición que se contraponga al presente ordenamiento.



“Por una Profesionalización Académica en la Cultura Física y en el Deporte”

**QUINTO.-** Los epígrafes que preceden a los artículos de este ordenamiento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptualización y su sistematización jurídicas, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

**SEXTO.-** Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento cada ALEF deberá realizar un nuevo registro de sus miembros, quedando sin efecto alguno al vencimiento de este plazo los hechos con anterioridad.